INFORME COMPLEMENTARIO Nº 01/2024

Asunción, 12 de marzo de 2024.-

El día de la fecha, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas designado por la autoridad competente de la convocante conforme al artículo 8 del Decreto 2992/19 y emite el presente Informe Complementario de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue en referencia a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL AD REFERÈNDUM SBE Nº 02/2023 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS" ID Nº 438.672** y emite el presente Informe Complementario de Análisis y Evaluación de ofertas.

Conforme a la observación señalada por la DNCP, que solicita a la convocante rectificar tanto el informe como la resolución, ya que el procedimiento debe llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051 excluyendo cualquier respaldo de la Ley 7021" se procede a la RECTIFICACIÓN del marco legal, quedando como sigue:

Donde dice: "El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por las siguientes personas: **Cnel. DEM (R) Enrique Agüero Araújo, Director General de Logística; Sr. Carlos Fabián Cardozo Núñez, Director de la Dirección Administrativa; Abog. Cynthia Carolina Rivarola del Valle, Jefa del Departamento de Bienestar del Personal; Abog. Débora Karina Báez Manzano, Asistente Técnico de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas y la Lic. Marta Colmán Romero, Coordinadora Interina de Control Interno,** de conformidad a lo que establece la Ley 7021/2022 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 9823/2023, que norma la elaboración del informe y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas para emitir las conclusiones que correspondan eleva a continuación el Informe de Evaluación de Ofertas de la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL AD REFERÉNDUM -SBE Nº02/2023 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS" ID N°438.672."***

Debe decir: "El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por las siguientes personas: **Cnel. DEM (R) Enrique Agüero Araújo, Director General de Logística; Sr. Carlos Fabián Cardozo Núñez, Director de la Dirección Administrativa; Abog. Cynthia Carolina Rivarola del Valle, Jefa del Departamento de Bienestar del Personal; Abog. Débora Karina Báez Manzano, Asistente Técnico de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas y la Lic. Marta Colmán Romero, Coordinadora Interina de Control Interno,** de conformidad a lo que establece la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, que norma la elaboración del informe y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas para

Abog. Débora Karina Báez Manzano
Secretaría de Emergencia Nacional

Abg. Cynthia Carolina Rivarola
Secretaría de Emergencia Nacional

Cnel. DCEM (R) ENRIQUE AGÜERO
Director General de Logística
Secretaría de Emergencia Nacional

Carlos Cardozo, Director
Dirección Administrativa
Secretaría de Emergencia Nacional

emitir las conclusiones que correspondan eleva a continuación el Informe de Evaluación de Ofertas de la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL AD REFERÉNDUM -SBE Nº02/2023 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS" ID N°438.672."***

En el Punto 4.2: **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LO QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.**

Debe decir: "A continuación, el Comité de Evaluación inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el **artículo 63 "Métodos de Evaluación" del Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas**".

Así también, **el artículo 60** de la norma legal antes citada hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61. Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) **El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;**
b) **La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;**
c) **Los documentos que acrediten la existencia del oferente;**
d) **Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;**
e) **Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) disponga como sustanciales en los Pliegos estándar o reglamentaciones.**

En el Punto 5. **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.**

Debe decir: Considerando lo que dispone el art. 28 de la Ley 2051/03 que ordena "Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...", en concordancia el artículo 65 del Decreto 2992/19 que dice: "Criterios de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 2051/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones; 2 – Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar contrato; 3- Presente el precio más bajo, y asimismo, la vigencia

Cnel. DCEM (R) ENRIQUE AGÜERO
Director General de Logística
Secretaría de Emergencia Nacional

Carlos Mendoza, Director

de la RESOLUCIÓN DNCP Nº1890/2020 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*" que dice en su artículo 4º: "*Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem Rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*" se ha realizado el análisis pertinente concluyéndose que las cotizaciones resultan ACEPTABLES..."

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

RECTIFICAR el informe de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL AD REFERÈNDUM SBE Nº 02/2023 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS" ID Nº 438.672,** en los puntos mencionados en el presente informe, cuyo procedimiento se ha llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03.

PREVIOS trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa adjudicada.

Abog. Debora Karina Báez Marecano
Secretaría de Emergencia Nacional

Abg. Cynthia Carolina Rivarola
Secretaría de Emergencia Nacional

Cnel. DCEM (R) ENRIQUE AGÜERO
Director General de Logística
Secretaría de Emergencia Nacional

Carlos Cardozo, Director
Dirección Administrativa
Secretaría de Emergencia Nacional